



ACUERDO DE CONCEJO N°148-2024-MDJ/CM.

Jepelacio, 21 de octubre de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°029-2024-MDJ-CM de fecha 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal aprueba los diferentes acuerdos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, en este sentido, la Gerencia Municipal en su rol, facultado, conforme al artículo 27 de la norma citada, realice los trámites administrativos solicitados que correspondan.;

Que, conforme la Acta de Sesión Extraordinaria N° 011-2024-MDJ/CM de fecha 30 de setiembre de 2024, que tiene como acuerdo: Se declara la Suspensión en contra de Joel Huamán Minga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por la causal de suspensión en el cargo por el tiempo que dure el mandato de detención, prevista en el artículo 25 numeral 3 de la LOM, por que pesa contra su persona con su prisión preventiva por 18 meses.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 138-2024-MDJ/CM de fecha 30 de setiembre de 2024, en el cual, se declara la suspensión en contra de Joel Huamán Minga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por la causal "Por el tiempo que dure el mandato de detención", prevista en el artículo 25º, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, por que pesa contra su persona prisión preventiva por 18 meses.;

Que, mediante Carta N° 015-2024-MDJ/A de fecha 01 de octubre de 2024, notificada bajo puerta de fecha 01 de octubre de 2024, el cual, remite el Acuerdo de Consejo N° 138-2024-MDJ/CM de fecha 30 de setiembre de 2024, en el cual, se declara la suspensión en contra de Joel Huamán Minga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.;

Que, mediante Oficio N° 002743-2024-SG/JNE de fecha 21 de octubre de 2024, remitido por Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el cual, requiere que se remita urgentemente los actuados faltantes del procedimiento de suspensión desarrollado ante el Concejo Municipal, el mismo que a su contenido establece:

"3.- Si no se interpuso recurso alguno en contra del citado acuerdo, dentro del plazo legal establecido, el acuerdo de Consejo o Informe de Secretaría General que declara consentido el acuerdo sobre la suspensión, así como el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado equivalente al 8,41%de una UIT, establecida en el ítem 2.31 de la tabla de tasas en materia electoral".

Que, mediante Nota Informativa N° 198-2024-MDJ/OGACyGD, de fecha 21 de octubre de 2024, la Secretaria General comunica que en el periodo comprendido desde el 02-10-2024 al 18-10-2024 no hay documento alguno registrado en el libro de registro de ingreso de documentos, sobre recurso alguno de apelación y/o reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 138-2024-MDJ/CM de fecha 30 de setiembre de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, CONSENTIDO Y CON CALIDAD DE COSA DECIDIDA el Acuerdo de Consejo N° 138-2024-MDJ/CM de fecha 30 de setiembre de 2024, de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo y la notificación al Jurado Nacional de Elecciones, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos
ALCALDE (e)

JEPELACIO

